PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

RESOLUCION Nº 4354

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO Nº-274/2.012 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FENIX S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 82/2012 "PROVISION DE LECHE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ID Nº 246.509.-

Asunción, 19 de Marzo de 2013.-

VISTA: La Nota de la Dirección Administrativa NDA Nº 106/2013, por la cual remite a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contrato Nº 38/2013, la Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº 130/2013, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos AJ Nº 16/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4241 del 18 de diciembre de 2012, se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 82/2012 "PROVISION DE LECHE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM – ID Nº 246.509".** -

En fecha 31 de diciembre de 2.012, se suscribió el Contrato Nº-274/2.012 con la empresa **DISTRIBUIDORA FÉNIX S.A.,** con una vigencia de **4 (cuatro)** meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de referencia, para la provisión de 76 (setenta y seis) cajas de leche, de conformidad al siguiente detalle:

7.1 LOS PLAZOS DE ENTREGA SE CONTARAN EN DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANTIDAD*	*PLAZO DE ENTREGA*
1	*CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE*	*30*	*15 DIAS*
2	*CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE*	*30*	*45 DIAS*
3	*CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE*	*14*	*75 DIAS*

Por Nota NDA Nº 106/2013, del 5 de febrero de 2.013, la Dirección de Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando Nº 38/2013, por la cual la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contrato informó inconsistencias en el Contrato Nº 274/2012 suscripto con la Empresa **DISTRIBUIDORA FÉNIX S.A.**, conforme al siguiente detalle: *"...Según Cláusula 6.2 la adjudicación se realizó por un monto de Gs. 5.991.840, equivalente a **76 cajas** de 12 unidades de 1 litro de leche Lactolanda, sin embargo en la Cláusula 7.1, la sumatoria de los Ítems a ser entregados, solo reproduce la cantidad de **74 cajas**".* -

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCION Nº 4354

De conformidad a lo mencionado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Nota UOC Nº 130/2013, de fecha 06 de febrero de 2013, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos su parecer a través de un Dictamen Jurídico, a fin de proseguir con los trámites pertinentes. -

Que, en fecha 19 de febrero de 2013, se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen AJ Nº 16/13 de fecha 15 de febrero de 2013, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa y considera cuanto sigue: *"...en atención a que el procedimiento planteado no se contrapone al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera viable la formalización de la Adenda modificatoria para la corrección de la Cláusula 7.1 del Contrato Nº 274/12".* -

Cabe mencionar que la presente modificación de la Cláusula Séptima 7.1 del Contrato de referencia, se encuentra fundamentada en lo estipulado en el tercer párrafo del Art. 63, de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", el cual menciona cuanto sigue; *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".* -

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de modificación de la Cláusula Séptima 7.1 del Contrato Nº 274/2.012, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,-

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la modificación de la Cláusula Séptima 7.1 del Contrato Nº 274/2.012, suscripto con la empresa **DISTRIBUIDORA FÉNIX S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 82/2012 "PROVISION DE LECHE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM – ID Nº 246.509",** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORONA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCION Nº 4354.....

7.1 LOS PLAZOS DE ENTREGA SE CONTARAN EN DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE	30	15 DIAS
2	CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE	30	45 DIAS
3	CAJAS DE 12 UNIDADES DE LECHE	16	75 DIAS

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de modificación de la Cláusula Séptima 7.1 del Contrato Nº 274/2.012, de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución.-

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.-

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

Observaciones:

el "Considerando" de toda Resolución que ordene la adquisición de bien o servicio que no está directamente relacionado al quehacer de repartición o dependencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, siempre debe contener párrafo específico que especifique, detallada y pormenorizadamente, la justificación de tal compra.-

En otro orden de apreciaciones, respecto a la semántica, se observa que el punto 7.1, del Artículo 1º, transcripto en el segmento pertinente, dice: "Los plazos de entrega se contarán en días calendarios…"; cuando en pureza lingüística la expresión es: "días-calendario" (con guión intermedio y calendario en singular).-

Ante mí:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

César Antonio Garay